

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega memorial donde aporta la constancia de envío de notificación a los demandados. Sírvasse proveer. Cali, 29 de agosto de 2022

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto # 782

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, veintinueve(29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

76-001-31-03-008-2021-00301-00

La apoderada judicial de la parte actora allega memorial por medio de correo electrónico del 25 de agosto de los corrientes, indicando que remitió al correo electrónico de los demandados la notificación personal, sin embargo, **no allega constancia de acuse de recibo.**

Por tanto, antes de tener como notificado personalmente a los demandados e iniciar el cómputo de los términos del traslado de la demanda, se hace necesario requerir a la parte actora para que aporte la constancia de acuse de recibido del correo de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que aporte la constancia de acuse de recibo de la notificación personal remitida a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ

01

Firmado Por:

Leonardo Lenis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e98de6c0fd5ba3e6f631404727955499c89ef3533cd275b591986336e8be23**

Documento generado en 29/08/2022 03:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>